



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 189-2016-MDC.A.
CASTILLA, 12 de Abril de 2016

VISTO:

Expediente N° 012312, de fecha 05 de Mayo del año 2015, presentado por el Sr. **FRANCO CESAR ANCAJIMA VASQUEZ**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 0027-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 16 de Febrero del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 182-2016-MDC-GDH, de fecha 30 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 083-2016-MDC-GPP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 208-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por acciones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

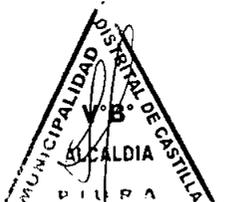
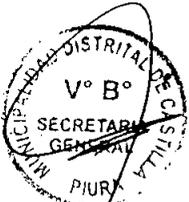
Que, mediante Expediente N° 012312, de fecha 05 de Mayo del año 2015, el Sr. **FRANCO CESAR ANCAJIMA VASQUEZ**, solicita apoyo económico para solventar los gastos de operación de su hija **LUCIANA ANCAJIMA GUERRERO**, por presentar un quiste en el cuero cabelludo, y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Procedimiento Médico expedido por CESAMICA y copia de Procedimiento Médico expedido por Clínica Santivañez;

Que, con Informe N° 0027-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 16 de Febrero del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 09 de Febrero de 2016, se ha realizado la visita social al domicilio del Sr. **FRANCO CESAR ANCAJIMA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 44503690, constatando que si tiene una hija que tiene un quiste en la cabeza (Cuero cabelludo), son pobres y realmente necesitan ayuda como se demuestra en la documentación que se anexa y las fotos respectivas", asimismo se anexa copia fedateada del DNI del solicitante y boletas de venta;

Que, con Informe N° 182-2016-MDC-GDH, de fecha 30 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 083-2016-MDC-GPP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 998-2016(0001)-2016; por el monto de **S/ 250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** para brindar apoyo económico al señor **FRANCO CESAR ANCAJIMA VASQUEZ** para su hija **LUCIANA ANCAJIMA GUERRERO**;

Que, con Informe N° 208-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por **FRANCO CESAR ANCAJIMA VASQUEZ**, para la intervención quirúrgica de su menor hija **LUCIANA ANCAJIMA GUERRERO**, del quiste que tiene en el cuero cabelludo (NEVUS SEBACEO), siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de **DOSCIENOS CINCUENTA SOLES (S/ 250.00)**, conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 189-2016-MDC.A.

CASTILLA, 12 de Abril de 2016

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. **FRANCO CESAR ANCAJIMA VASQUEZ**, con DNI N° 44503690, con domicilio en Jr. Paita 103- Castilla- Piura, para solventar los gastos para la intervención quirúrgica de su menor hija **LUCIANA ANCAJIMA GUERRERO**, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Sr. **FRANCO CESAR ANCAJIMA VASQUEZ**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

